RD 450

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

INFORME N° 111-2005/MEM-AAM/AQM

AL	: **Ing. Julio Bonelli Arenas**
	Director General de Asuntos Ambientales Mineros
ASUNTO	: El que se indica
REF	: Escrito N° 1561160
FECHA	: San Borja, 11 de octubre de 2005

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 021-2004-MEM/AAM, de fecha 02 de febrero de 2004, se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Pampa Andino, a favor de la Compañía Minera Totoral S.A.

2. Mediante escrito N° 1555094 de fecha 23 de agosto de 2005, la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. solicitó el cambio de razón social en la Resolución Directoral N° 021-2004-MEM/AAM, de Compañía Minera Totoral S.A. a Compañía Minera Buenaventura S.A.A.

3. Mediante Auto Directoral N° 493-2005-MEM/AAM, se requirió a la empresa recurrente que cumpla con absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 095-2005/MEM-AAM/AQM.

4. Mediante escrito N° 1561160 de fecha 23 de septiembre de 2005, la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., presentó el levantamiento de observaciones respectivo.

BASE LEGAL

1. El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería establece:

   Artículo 162o.- Los contratos mineros se rigen por las reglas generales del derecho común, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;

2. El Código Civil establece:

   Artículo 1351.-
   El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.
   Artículo 1352.-
   Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad.
   Artículo 1361.-
   Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos.
   Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla.

ANALISIS

Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. afirma el cambio de titularidad de las Concesiones Mineras "Huamatambo 1", "Huamatambo 2" y "Huamatambo 3" en favor suyo, y en consecuencia solicita a la Administración, se le tenga como nuevo titular de los derechos y obligaciones que se deriven de la Resolución Directoral N° 021-2004-MEM/AAM que aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Pampa Andino" – Categoría C, recaído en las concesiones mineras antes mencionadas.

Para tal efecto, adjunta como medios probatorios de la nueva titularidad, copias simples de la Escritura Pública de transferencia de los derecho mineros "Huamatambo 1", "Huamatambo 2" y "Huamatambo 3" a favor de Compañía de Minas Buenaventura, con su respectiva Anotación de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° IX – Sede Lima - Título N° 00459743.

Siendo que los contratos mineros se rigen por las reglas generales del derecho común, debemos establecer que dichos contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad.

En el presente caso, el contrato de transferencia celebrada entre la Compañía Minera Totoral S.A. y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., es válido entre las partes, y surte efecto ante el sector con su inscripción en el Registro correspondiente, formalidad a la que se dio cumplimiento tal como se aprecia e los anexos del escrito N° 1561160.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo expuesto, corresponde a la Administración atender la solicitud de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., respecto del cambio de titularidad para la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Pampa Andino" – Categoría C aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2004-MEM/AAM.

RECOMENDACIÓN

Emitir la respectiva Resolución Directoral que provea los escritos N° 1555094 y 1561160, atendiendo la solicitud de cambio de titularidad para la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Pampa Andino" – Categoría C aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2004-MEM/AAM a nombre de la Compañía Minera Totoral S.A., ratificándose todos los demás aspectos de la Resolución Directoral antes mencionada.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ana Quenallata Mamani
ABOGADO
Reg C.A.L. 30407

Lima,

Visto el Informe N° 111/MEM-AAM/AQM que antecede y estando de acuerdo con lo expresado; emítase la Resolución Directoral que modifica la Resolución Directoral N° 021-2004-MEM/AAM, en el extremo que señala como titular de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Pampa Andino"–Categoría C a la Compañía Minera Totoral S.A., debiendo entenderse como nuevo titular de las Concesiones Mineras "Huamatambo 1", "Huamatambo 2" y

"Huamatambo 3" y de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Pampa Andino" – Categoría C, a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene. Prosiga su trámite.

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

Resolución Directoral N° 450 -2005-MEM/AAM

Lima, 21 OCT. 2005

Visto el Informe N° 111/MEM-AAM/AQM que antecede y estando de acuerdo con lo expresado; **MODIFÍQUESE** la Resolución Directoral Nº 021-2004-MEM/AAM, en el extremo que señala como titular de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Pampa Andino"– Categoría C a la Compañía Minera Totoral S.A., debiendo entenderse como nuevo titular de las Concesiones Mineras "Huamatambo 1", "Huamatambo 2" y "Huamatambo 3" y de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Pampa Andino" – Categoría C, **a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.**, manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene.- **Notifíquese.**

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:
Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
Representante: Mario Palla Palla – Sub Gerente de Medio Ambiente y Comunidades
Dirección: Carlos Villarán 790 (Santa Catalina)